

Constancia Secretarial: Samaná, Caldas, 13 de septiembre de 2022. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, la presente demanda de Declaración de Pertenencia para que se decida sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Sírvase proveer.

Juan Fernando Gómez Moreno

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná-Caldas, septiembre trece (13) de dos mil veintidós (2022)

Radicado	2022-000222-00
Proceso	Pertenencia
Demandante	Jhon Nelson Hernández López
Demandado	Herederos determinados de María Griselda García Blandón.
Interlocutorio	745

Para resolver sobre la admisión de la demanda en el proceso anteriormente identificado, se considera: El Despacho es competente, la demanda cumple los requisitos generales (formales) establecidos en los art. 82 y siguientes del C.G. del Proceso.

De igual manera, se advierte que tres de los herederos determinados de la señora María Griselda García Blandón se allanaron a la demanda; a saber, los señores JOSE DE JESUS GARCIA BLANDON, identificado con C.C. No. 1.300.421, YULY ANDREA GARCIA MARIN, identificada con C.C. No. 1.054.553.944 y JHON ALEXIS GARCIA MARIN, identificado con C.C. 1.014.222.522. En este sentido, no es necesario que sean notificados de las actuaciones que se lleguen a surtir en el presente proceso.

Por lo anterior, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL** de Samaná, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA promovida por el señor JHON NELSON HERNÁNDEZ LÓPEZ, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de los HEREDEROS DETERMINADOS DE MARÍA GRISELDA GARCÍA BLANDÓN y DEMAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN.

SEGUNDO: TRAMITAR este asunto por el procedimiento establecido en artículo 390 y ss. del CGP, por tratarse de un asunto de MÍNIMA CUANTÍA.

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento a las personas que se crean con derecho sobre el respectivo bien y de los herederos determinados de los cuales se desconoce su paradero, el señor JOSE JAVIER GARCIA BLANDON identificado con C.C. No. 15.895.396. Este emplazamiento se hará conforme a lo contenido en el art. 10 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el art. 108 del Código General del Proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. El mencionado Registro publicará tal información y el emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de publicada, luego de lo cual se designará Curador Ad-litem.

CUARTO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente en la respectiva oficina de registro de instrumentos públicos. Por secretaría librese las comunicaciones a que haya lugar.

QUINTO: ORDENAR la instalación de la valla de que trata el art. 375 numeral 7, en la forma y términos allí indicados; e igualmente requerir al demandante para que aporte las fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de la valla.

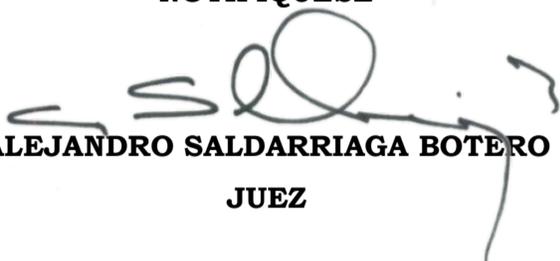
SEXTO: ORDENAR la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término de (1) mes. Dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentren.

SEPTIMO: ORDENAR que se informe de la existencia de este proceso a las entidades que se relacionan en el art. 375 numeral 6 Párrafo 2, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiera lugar en el ámbito de sus funciones. Por secretaría librese las comunicaciones correspondientes.

OCTAVO: CORRER el traslado de la demanda y su respuesta al Ministerio Público (Procuraduría Delegada para asuntos Ambientales y Agrarios), para lo que estime pertinente.

NOVENO: RECONOCER personería procesal amplia y suficiente a la Dra. ERIKA JHOANA BERNAL ARISTIZABAL, mayor de edad, vecina de la ciudad de La Dorada – Caldas-, identificada con cédula de ciudadanía número 1.098.667.626 de Bucaramanga, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional número 223.744 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderada judicial del demandante.

NOTIFÍQUESE



ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO

JUEZ

<p>JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SAMANÁ - CALDAS <u>CERTIFICO</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado No. 140 del 14 de Septiembre de 2022</p>  <p>JUAN FERNANDO GÓMEZ MORENO Secretario</p>
